

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Exptes. E.O	Interesado
278/87	Recreativos Azahara, S.L.
201/88	Automáticos Sierra Mágina, S.A.
925/88	Rojo García, Amalia
935/88	Negocios Recreativos, S.A.
1026/88	Automáticos Opergranada, S.L.

Sevilla, 3 de abril de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Electrónicos Mauro, S.L. (Expte. núm. SC-500/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Electrónicos Mauro, S.L., con multas de ciento veinticinco mil pesetas, cincuenta mil pesetas y doscientas veinticinco mil pesetas, por la instalación de las máquinas de juego de tipos «B», modelos Baby Fórmula-2, serie 1-45 y Super Chip, serie SCH-3608, en el Bar Carreño, sito en Avda. de la Constitución, núm. 213 de Villanueva de Río y Minas (Sevilla); careciendo la primera de boletín de instalación y no teniendo incorporada al propio mueble la Matrícula;

y la segunda carecía de autorización administrativa previa de explotación, que se documenta en la Matrícula, lo que supone infracción a los arts. 25, 35 y 38; calificada como dos faltas graves y una leve en los arts. 46.1 y 47 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Manuel Delgado Méndez (Expte. núm. SC-47/95-M).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a con Manuel Delgado Méndez, con multa de cinco millones quinientos mil pesetas, e inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina de juego de tipo «B», modelo Mini Play, sin número de serie, en el Bar Colico, sito en c/ Oleo, núm. 77 de El Arahal (Sevilla); careciendo de guía de circulación o matrícula, boletín de instalación, placa de identidad, marcas de fábrica, careciendo asimismo de título de Empresa Operadora; lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación

no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Austral, S.A. (Expte. núm. SC-383/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Austral, S.A., con ocho multas de diez mil pesetas cada una, lo que hace un total de ochenta mil pesetas, por la instalación de las máquinas de juego siguientes: Modelos Cirsá Money, serie 93-1660, Cirsá Money, serie 93-1643, Cirsá Mini Money, serie 93-15511, El Dado Mágico, serie 93-1790, Cirsá Mini Money, serie 93-15509, Cirsá Mini Money, serie 93-15512, Hi Roller Plus, serie 93-4964, Cirsá Mini Money, serie 93-18685 y Gran Aladino, serie 94-6311; en los establecimientos que se citan, a saber: Bar Marisquería Algaba de Brenes (Sevilla), Bar Frenazo, de Brenes (Sevilla), Peña Bética M. Campos de Cantillana (Sevilla), Bar Canillos de Cantillana (Sevilla), Bar Chim Pum de Alcalá de Guadaira (Sevilla), Bar Paquirri de Burguillos (Sevilla), Bodegón Caseta de Feria de Sevilla y Bar Carvajo de Sevilla; no cumpliendo para todas y cada una de las máquinas mencionadas los trámites y requisitos establecidos para el cambio de máquina amparada por autorización de explotación; lo que supone infracción al art. 23 del Reglamento; calificada como ocho faltas leves en el art. 47 del Reglamento y 30.4 de la Ley del Juego y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Cadica, S.L. (Expte. núm. SC-44/95).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Cadica, S.L., con multa de cinco millones quinientas mil pesetas, e inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina de juego de tipo «B», modelo Bonus Fruit, con el número de serie borrado, en la Peña Sevillista Sánchez Pizjuán de Castilleja de la Cuesta (Sevilla); careciendo de matrícula, boletín de instalación, placa de identidad, marcas de fábrica, careciendo asimismo la entidad titular Cadica, S.L. de título de Empresa Operadora; lo que supone infracción a los arts. 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 38; calificada como muy grave en el art.

45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Jesús A. Martín Paque y Unión Deportiva Fútbol-Sala Los Morales, expte. núm. J-100/95.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) solidariamente a don Jesús A. Martín Paque y Unión Deportiva Fútbol-Sala Los Morales, por organización de una rifa, careciendo de autorización administrativa; lo que supone infracción a los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, aprobado por Decreto 325/1988, de 22 de noviembre, calificada muy grave según el artículo 24 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 27 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta, de Sevilla.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita, expediente sancionador (H-250/95-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de enero de 1996 Resolución, que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 20 de fecha 10 de febrero del presente, expte. sancionador H-250/95-EP, por la que se le imponía a don Manuel R. Rodríguez de la Rosa, la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328760, a partir del día siguiente a la presente noti-